

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRAFICOS DEL MODERN. CENTRE AUDIOVISUAL I DIGITAL

1. Competencia y motivación

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene por objetivo favorecer la consolidación de trayectorias profesionales emergentes que se encuentran en vías de profesionalización a través del soporte a la formación, la creación, la producción y la exhibición de proyectos audiovisuales y cinematográficos. Esta línea de ayuda forma parte del Programa de impulso al sector audiovisual y digital de El Modern, aprobado por Decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en la línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Artes visuales y audiovisuales y cine" para el apoyo a la creación y difusión artística y fomento de las actividades culturales y creativas en el ámbito de las artes plásticas y cinematográficas, del área de Derechos de las Personas.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular la selección de proyectos, en régimen de concurrencia competitiva, y la concesión de ayudas, consistentes en becas y ayudas en especie, por un máximo de dos creadores/creadoras o productoras emergentes que quieran desarrollar un proyecto, o una fase de un proyecto, con finalidad artística en el marco de un acompañamiento audiovisual y cinematográfico.

El proceso de trabajo, asesoramiento y mentoría profesional de este programa se llevará a cabo en El Modern. Centre Audiovisual i Digital de Girona (c. Nou del Teatre, 16).

3. Descripción del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern está dirigido a personas, equipos o productoras audiovisuales emergentes o en vías de profesionalización que necesiten un acompañamiento para el desarrollo de sus proyectos. Se puede solicitar la ayuda del programa de acompañamiento tanto para desarrollar la totalidad de un proyecto, si éste se ajusta a los calendarios y

presupuestos del programa, así como para desarrollar sólo una fase del proyecto (desarrollo, escritura de guion, edición, postproducción, distribución, etc.).

Las personas, equipos o productoras tendrán que disponer del tiempo y la flexibilidad horaria suficiente para poder atender los asesoramientos del programa y desarrollar el proyecto con garantías.

El Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern tiene una duración mínima de seis meses y se concreta en los siguientes servicios y soportes para las personas beneficiarias.

3.1. El otorgamiento de una beca de 5.000,00€ por la persona o equipo seleccionado.

3.2. Una ayuda en especie por valor de 5.000,00 € por la contratación de servicios de asesoramiento o mentoría por la persona o equipo seleccionado con las siguientes finalidades:

a. Asesoramiento profesional para el desarrollo del proyecto:

- Guion literario
- Dossier/Biblia
- Mapa de tramas
- Tratamiento visual y *moodboard*
- Propiedad Intelectual, adaptación de obras literarias, venta de derechos de autor, etc.
- Otros

b. Asesoramiento profesional en la producción:

- Estrategia de financiación del proyecto (búsqueda de financiación en cadenas de TV, en plataformas, en ferias y mercados, etc.)

c. Asesoramiento profesional para la edición y postproducción de la obra audiovisual.

d. Asesoramiento profesional para la distribución y la internacionalización (estrategia de distribución en plataformas, festivales de cine, etc.)

3.3. La cesión gratuita, previa reserva, de los espacios audiovisuales del equipamiento de El Modern. Centro Audiovisual y Digital consistentes en el plató cinematográfico, la sala anexa al plató y sala de postproducción.

El acceso al espacio quedará limitado al horario de apertura al público del equipamiento. En caso de necesidad acceder a los materiales técnicos y/u otros espacios de El Modern. Centro Audiovisual y Digital, deberá contar con la autorización del equipo técnico.

4. Publicación de las bases, convocatoria y resolución del otorgamiento

4.1. Estas bases publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

4.2 El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5. Personas beneficiarias

5.1. Pueden optar a las ayudas personas físicas o jurídicas, que presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

5.2. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de persona beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

6. Requisitos de las personas beneficiarias

6.1. Las personas o productoras solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado y a su ejecución.

6.2. Las personas jurídicas tendrán que estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatuarios están relacionados con la finalidad de la ayuda.

6.3. En el supuesto de que la solicitud la presente una persona diferente a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación mediante el correspondiente contrato o poder que certifique su vínculo y adjuntar el correspondiente certificado de representación.

6.4. Cada persona o productora solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria.

6.5. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en la convocatoria del año anterior.

6.6. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y formar cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.8. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los proyectos solicitantes deben tener un objetivo claramente cultural o artístico.

7.2. No se admitirán producciones de tipo comercial o publicitario, vídeos corporativos, proyectos educativos o académicos, videoclips, proyectos de videocreación, videojuegos, proyectos de realidad aumentada o realidad virtual.

7.3. La tipología de proyectos podrá ser de: cortometrajes, largometrajes y pilotos de serie de ficción, documental y/o animación. No se admitirán proyectos en fase de producción que, por sus características, no dispongan de la financiación previa necesaria que les haga viables.

7.4. No se admitirán proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ayuntamiento de Girona o que tengan convenio vigente con el Ayuntamiento por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8. Cuantía de las ayudas

Se concederán dos becas de 5.000,00 € para las personas, equipos o productoras beneficiarias del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern en concepto de manutención por el tiempo de desarrollo del proyecto creativo.

Asimismo, las personas, equipos o productoras beneficiarias también dispondrán de una ayuda en especie de 5.000,00€ que se destinará a la contratación de asesoramientos o mentorías profesionales especializadas por el proyecto.

9. Compatibilidad de las ayudas

9.1. La obtención de una ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ayuntamiento de Girona por igual finalidad.

9.2. Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto becado.

9.3. En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

10. Gastos subvencionables

10.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

10.2. Por la justificación de la beca se aceptarán los gastos de facturas o tiques de gastos relacionados con el proyecto. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acreditará a través de una declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

11.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias,

telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/oamr

11.3. Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en la convocatoria, es necesario comunicar la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través del correo electrónico a la dirección electrónica: elmodern@ajgirona.cat. Esta comunicación debe hacerse efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

11.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

11.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y de no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Documentación a presentar

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros y el acuerdo de agrupación de personas designando a una persona representante. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.

c. Proyecto audiovisual o cinematográfico por la que se solicita la ayuda del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- Objetivos a conseguir a través del acompañamiento artístico.
- Memoria detallada del proyecto. Hay que incluir:
 - *Storyline* y sinopsis larga.
 - Estado del desarrollo del proyecto.

- Los guiones, sean originales o adaptados, deberán acompañarse de una declaración responsable de originalidad de la obra y garantía de autoría (y/o estar inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual. Se deberá de aportar el correspondiente certificado que lo demuestre.)
- En caso de que el proyecto seleccionado sea la adaptación de una obra preexistente, la persona o productora solicitante deberá acreditar que cuenta con los derechos necesarios para llevar a cabo la adaptación y explotarla comercialmente.
- En caso de que el proyecto cuente con el apoyo de un productor o productora y/o se esté buscando coproducción en Catalunya, deberá adjuntarse un escrito donde se autorice a presentar el proyecto al programa y aceptando las bases de este.
- Plan de actuación y calendario.
- Presupuesto de gastos y plan de financiación del proyecto o de la fase por la que se solicita el acompañamiento.
- Trayectoria profesional de la persona solicitante, equipo o productora.
- Si procede: escaleta, borrador del guion, guion técnico, tratamiento argumental, visual o sonoro, cv equipo técnico, propuesta de casting, plan de comunicación y difusión, etc.

13. Criterios de valoración

Se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a. Interés de la temática y valor artístico del proyecto. (15 puntos)
- b. El carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (10 puntos)
- c. Relación e interés del proyecto audiovisual por el municipio de Girona (10 puntos)
- d. Viabilidad del proyecto. (5 puntos)
- e. Valoración académica o trayectoria artística y profesional de la persona o empresa solicitante (5 puntos)
- f. Recorrido futuro de la propuesta (5 puntos)

14. Procedimiento de concesión

14.1. Convocatoria

La selección de los proyectos que formarán parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern se efectuará en régimen de

concurrència competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

14.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de El Modern. Centre Audiovisual i Digital.

14.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.

15. Relación provisional de admitidos y no admitidos

15.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern la relación provisional de admitidos y no admitidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

15.2. La subsanación de los defectos deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios municipal, y en caso de que no se realice dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 687 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Instrucción y valoración

16.1. La persona responsable de la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones previstas será el/la concejal/a competente en materia de Cultura.

16.2. La evaluación correrá a cargo de una comisión de valoración formada por un/a presidente/a y dos técnicos y/o técnicas del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Girona con voz y voto. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes a los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

16.3. La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

17. Resolució

17.1. La resolució de concessió o denegació corresponde a la Alcaldía u òrgano municipal que tenga delegada esta atribució.

17.2. La resolució incluirá la relaci3n de los proyectos admitidos y no admitidos en el Programa de acompanyamiento a proyectos audiovisuales y cinematogríficos de El Modern segun las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios de valoraci3n de las solicitudes.

17.3 Tambi3n podr3 incluir una relaci3n ordenada por puntuaci3n de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria, no hayan podido acceder al Programa. En caso de que alguna de las personas o equipo beneficiario renunciara a la ayuda, podr3 resolverse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptaci3n del siguiente, en orden de puntuaci3n.

17.4. La resolució pondr3 fin a la vía administrativa y se publicar3 en el tabl3n de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/elmodern, surtiendo los mismos efectos que la notificaci3n individual. Contra esta resolució se podr3 presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicaci3n, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean m3s oportunos.

18. Plazo de resolució y notificaci3n

18.1. El plazo m3ximo para resolver y notificar la resolució ser3 de seis meses a contar desde la fecha de publicaci3n de la convocatoria.

18.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolució, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

19. Aceptaci3n de la ayuda

19.1. Las personas, equipos o productoras beneficiarias dispondr3n de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de hacerse pública la resolució, para comunicar por escrito su aceptaci3n en el Programa de acompanyamiento a proyectos audiovisuales y cinematogríficos de El Modern y las condiciones en las que se ha otorgado.

19.2. De no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento podr3 optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

20. Modificaciones del proyecto

La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona o productora beneficiaria si se produce una alteración no substancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

21. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a. Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubiesen impedido la concesión.
- b. Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c. Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e. Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

22. Pago de las ayudas

22.1. El pago de las becas se hará efectivo mediante pago anticipado del 75% previa aceptación de la ayuda. El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada mediante la correspondiente forma de justificación establecida en el apartado 24.4 de estas bases.

22.2. La percepción de las ayudas está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Seguir el Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern y asistir a las reuniones de seguimiento ya los asesoramientos pactados.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases
- c. Destinar la ayuda a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- d. Hacer constar el soporte y los logotipos siguientes a los créditos de la producción, así como los materiales de promoción y comunicación:
 - Ayuntamiento de Girona.
 - Modern. Centre Audiovisual i Digital, con la expresión impulsado en el marco del Programa de incubación de El Modern.
- e. Las personas beneficiarias autorizan al Ayuntamiento de Girona a realizar la comunicación pública de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.
- f. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

24. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona realizará seguimiento de los proyectos que formen parte del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

25. Justificación

25.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

25.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

25.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

25.4. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de la cuenta justificativa simplificada, en cumplimiento del artículo 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona y, en su caso, declaración responsable de destino de la beca en la manutención propia y/o en gastos indirectos.
- b. Memoria explicativa del impacto del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern hacia el proyecto desarrollado.
- c. Resultado conseguido a través del Programa de acompañamiento a proyectos audiovisuales y cinematográficos de El Modern.
- d. Material de difusión y comunicación del proyecto donde debe constar la colaboración municipal en los términos indicados en el apartado 23.d. de estas bases.

26. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si

este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.